

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00060-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de Marzo de 2023

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARGENYS SUAREZ TORIBIO** contra la **SURED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE Y UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Apoderado Demandante: CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO

**AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.**

Sería el caso continuar con la presente audiencia, de no ser porque con ocasión del reciente pronunciamiento emitido por la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante auto 054 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), Expediente CJU-2244, mediante el cual fue dirimido un conflicto de competencia suscitado entre la subsección 7a de la sección segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C.; debe concluir el Despacho en que carece de jurisdicción, para continuar con el conocimiento de la acción.

En efecto, de la demanda se desprende que se pretende que:

- 1- *Que se declare que la SURED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE Y UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA es el empleador de la señora MARGENYS SUAREZ TORIBIO desde el 19 de enero del 2007 hasta la presente fecha.*
- 2- *Como consecuencia de la anterior declaración, solicitó DECLARAR que desde el momento de la vinculación de la señora MARGENYS SUAREZ TORIBIO, es decir desde el 19 de enero del 2007 hasta la presente fecha existe una relación laboral sin solución de continuidad, **como empleada pública.***
- 3- *CONDENAR a la demandada SURED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE Y UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA a Reconocer a mi representada la nivelación salarial a que tiene derecho, equivalente al salario que devenga una AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de planta de la entidad durante el tiempo comprendido entre el 19 de enero del 2007 hasta la presente fecha.*
- 4- *CONDENAR a la demandada SURED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE Y UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA a reconocer, liquidar y pagar la diferencia salarial existente entre lo cancelado entre el 19 de enero del 2007 hasta la presente y lo demás devengado por una AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de planta de la entidad*

En ese orden, se debe señalar que, en los términos de la citada providencia de la Corte Constitucional, a la jurisdicción contenciosa administrativa en virtud del numeral 2° del artículo 104 del CPACA le fue asignado el conocimiento de las controversias relativas a “los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado”, naturaleza con la que cuenta la SURED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE Y UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA, de que lo que el presente asunto debe ser conocido por dicha jurisdicción.

Sobre este asunto, en el auto 054 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), Expediente CJU-2244 emitido por la Sala Plena de la Corte Constitucional, al que ya se hizo referencia.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, este Despacho declarará carece de jurisdicción para el conocimiento de las diligencias y se dispondrá su remisión a la Oficina Judicial, para que la actuación sea repartida entre los Juzgados

Administrativos del Circuito de esta ciudad. Lo anterior, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: Declarar** que el **JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** carece de jurisdicción para conocer de las presentes diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: Remitir** el expediente que da cuenta de la demanda instaurada por MARGENYS SUAREZ TORIBIO contra la SURED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE Y UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial, a la Oficina Judicial – Reparto, para que sea asignado a alguno de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá. Ofíciense.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
**JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA**  
**SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/63345f62-a781-4c22-81d7-19a171179449?vcpubtoken=cb2d4dd1-d428-4793-8c3b-29e1bc658cef>

-jpra-

Duración audiencia: 00:04:34

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 038  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ced0f416d92b75aa1ea03a38b9f5341484ce243a380e97409d873382814386**

Documento generado en 14/03/2023 06:53:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**